Resolución Nro. IESS-DG-2025-0027-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone*: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados."*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: "*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los* actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 68 preceptúa "*Transferencia de la competencia.*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia*.";

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: "*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público señala que en su Art. 47.- "*Casos de cesación definitiva.- La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:*
(…)
c) Por supresión del puesto";

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) señala: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)"*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina: *"El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General."*;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0027-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2025

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *"El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente."*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *"La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la* (...) *gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo."*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el literal g), artículo 32 atribuye al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: "*Nombrar, promover, sancionar y remover al personal del Instituto, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia*";

Que, el artículo 155 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: "*La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio del Trabajo, la planificación estratégica institucional o el plan operativo del talento humano y la administración de procesos, podrá disponer por razones técnicas, funcionales, económicas o de innovación u optimización de los organismos y dependencias del sector público, la reestructuración, la supresión o fusión de unidades, áreas o puestos de la institución, previo informe técnico favorable de la UATH* (…)";

Que, mediante Resolución No. C.D. 535 el Consejo Directivo expidió Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cuyo artículo 10 numeral 1.2., dispone entre las atribuciones del Director General: *"*(...) *d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución.";*(...) j*) Dirigir, aprobar y supervisar la gestión de talento humano, en el ámbito de su competencia.;* (...)*";*

Que, mediante la Acción de Personal No. SDNGTH-2025-1129-NJS, de fecha 20 de junio de 2025, el Magíster Francisco Xavier Abad Guerra fue designado como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la sesión celebrada el 19 de junio de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió conocer la Resolución No. SB-INJ-2025-1509, de la misma fecha, mediante la cual la Superintendencia de Bancos calificó la idoneidad legal del Magíster Francisco Xavier Abad Guerra y resolvió designarlo como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejerce sus funciones a desde del 20 de junio de 2025;

Que, Mediante Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 de 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, en cuyo Capitulo III se encuentran las

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

"Reformas al Servicio Público";

Que, En el Decreto Ejecutivo Nro. 57, publicado en el Tercer Suplemento del Registro oficial Nro. 87 de 23 de julio de 2025, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Integridad, en cuyo Título III se encuentran las "Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público";

Que, la Resolución Nro. Resolución Nro. MDT-2025-032, emitida por el Ministerio de Trabajo el 24 de julio de 2025, en sus Disposiciones Generales indica: *"**PRIMERA.**- Las instituciones del Estado que se encuentren fuera del ámbito señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán desarrollar el procedimiento que corresponda para la supresión de puestos en base a las particularidades previstas en sus propias Leyes."*

Que, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, mediante memorando Nro. IESS-DNSC-2025-3151-M de 28 de julio de 2025, remitió el Informe Técnico supresión de puestos Nro. DNSC-SNGTH-2025-005-SP de misma fecha, recomendando en la parte pertinente: "(...) *de acuerdo al análisis efectuado, se recomienda elevar el presente informe al Consejo Directivo, para su respectiva aprobación.* (...)".

Que, La Dirección Nacional de Gestión Financiera, mediante memorando Nro. IESS-DNGF-2025-1532-M de 28 de julio de 2025, remite el Informe Presupuestario para la viabilidad de la supresión de puestos Nro. IESS-DNGF-2025-0038-INF, suscrito por la Subdirectora Nacional de Consolidación de Presupuesto, Encargada y el Director Nacional de Gestión Financiera, que recomienda: "(...) *de acuerdo al análisis efectuado, se recomienda elevar el presente informe al Consejo Directivo, para su respectiva aprobación*".

Que, A través de memorando No. IESS-PG-2025-0604-M de 29 de julio de 2025, la Procuraduría General del IESS, emite informe jurídico y se pronuncia en los siguientes términos: "*Como resultado del análisis correspondiente, la Procuraduría General concluye que la supresión de partidas a la que se hace referencia es jurídicamente procedente. En consecuencia, recomienda a la Dirección General remitir los informes técnico, jurídico y financiero al Consejo Directivo a fin de que éste apruebe la supresión de partidas, conforme a las facultades que le corresponden, según lo expuesto previamente*."; y,

Que, la Dirección General del IESS, a través de memorando No. IESS-DG-2025-2757-M de 29 de julio de 2025, elevo y formalizo para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del IESS los Informes técnico, presupuestario y jurídico que recomiendan la supresión de partidas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Que, la Prosecretaria del Consejo Directivo, a través de memorando No. IESS-PCD-2025-0385-M de 29 de julio de 2025, comunica a la Dirección General

que en sesión por autoconvocatoria de 29 de julio de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por unanimidad, resolvió aprobar la supresión de partidas, emitiendo para dicho efecto disposiciones de obligatorio cumplimiento.

Esta autoridad en ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70, 71 y 73 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con la facultad de delegación conferida en derecho administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Directora Nacional de Servicios Corporativos, para que desarrolle y emita el procedimiento de supresión de partidas para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con base en las particularidades previstas en la normativa vigente.

Artículo 2.- Delegar a la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, la elaboración y suscripción de los actos correspondientes al proceso de supresión de partidas del IESS a nivel nacional, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Informe de supresión de puestos debidamente suscrito,
2. Lista de asignaciones,
3. Certificaciones correspondientes,
4. Certificación presupuestaria; y,
5. La demás documentación relevante necesaria para el procedimiento a efectuarse.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán observar y cumplir las disposiciones emitidas por el Consejo Directivo del IESS en sesión de 29 de julio de 2025, comunicada por la Prosecretaria del Consejo Directivo del IESS a través de memorando No. IESS-PCD-2025-0385-M de 29 de julio de 2025, asimismo, sus actuaciones se cumplirán con estricto apego a las normas del ordenamiento jurídico del país. Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación y que contravenga la normativa vigente, serán inválidas y de exclusiva responsabilidad del delegado, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil y penal.

SEGUNDA.- Se dispone a las funcionarias delegadas a través de esta resolución, la obligación de informar a esta autoridad las gestiones realizadas respecto al cumplimiento de la presente delegación. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0027-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2025

TERCERA.- Ningún servidor o funcionario que ejerza competencias en función de esta delegación podrá a su vez delegarlas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- La presente resolución surtirá efecto únicamente para la supresión de partidas aprobadas por el Consejo Directivo del IESS en sesión 29 de julio de 2025, por lo tanto, una vez que esta sea cumplida, la presente resolución quedara sin efecto, produciendo su derogación.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

CUARTA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:
- IESS-PCD-2025-0385-M

Anexos:
- iess-pcd-2025-0385-m.pdf

Copia:
Señorita Ingeniera
Evelin Solange Aguilar Jiménez
Subdirectora Nacional de Gestión Documental

Señor Magíster
Guillermo Esteban Coral Robalino
Subdirector Nacional de Asesoria Legal

mm

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO XAVIER ABAD GUERRA
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux